

lez, que en la citada Resolución figuraba como Presidenta suplente del Tribunal n.º 6 de dicha Especialidad.

TRIGESIMOTERCERO.—Nombrar Vocal titular del Tribunal n.º 8 de la Especialidad de Educación Física a D. Segundo Serrano Alvarez que en la citada Resolución figuraba como Presidente suplente del Tribunal n.º 8 de dicha Especialidad.

TRIGESIMOCUARTO.—Nombrar Vocal titular del Tribunal n.º 3 de la Especialidad de Música a D. Isaac Holgado González, que en la ci-

tada Resolución figuraba como Vocal suplente del Tribunal n.º 1 de dicha Especialidad.

Mérida, a 21 de junio de 2001.

El Secretario General de Educación  
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999,  
D.O.E. N.º 152, de 30 de diciembre),  
ANGEL BENITO PARDO

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*ORDEN de 1 de junio de 2001, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 26 expedientes.*

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las pequeñas y medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que:

#### PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.—Los incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado Anexo I.

#### SEGUNDO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES

1.—La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales,

particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivable se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de

Merida, a 1 de junio de 2001.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,  
MANUEL AMIGO MATEOS

### ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
I.A. 00-0043-1	TECNOVE FIBERGLASS, S.L.	MERIDA	10.380.986	3.841.000	71.5	3.0
I.A. 00-0149-1	HORMIGONES Y EXCAV. DE EXTREMADURA, S.L.	NAVALVILLAR DE PELA	79.304.033	24.981.000	7.0	4.0
I.A. 00-0310-1	CIA. CORCHOS Y TAPONES GEVAL, S.L.	VALENCIA DE ALCANTARA	94.628.630	24.982.000	9.2	2.0
I.A. 00-0433-1	PASTELERO SOUSA, BLAS	CAMPILLO DE LLERENA	5.507.773	1.102.000	1.0	0.0
I.A. 00-0435-1	GARCIA BERMEJO, ANGEL FLORENCIO	ALMENDRALEJO	10.479.540	2.934.000	2.0	1.0
I.A. 00-0456-1	HOSTELERIA OLIVENTINA DOSCA, S.L.	OLIVENZA	25.025.520	8.008.000	5.6	2.0
I.A. 00-0476-1	A & JVO-VENTANAS, S.L.	PLASENCIA	11.033.914	3.310.000	1.0	2.0
I.A. 00-0490-1	OBREO DIEZ, MANUEL	VILLAR DEL REY	14.919.349	3.431.000	3.0	0.5
I.A. 00-0492-1	BOTE PALACIOS, C.B.	MERIDA	1.563.000	313.000	2.0	0.0
I.A. 00-0506-1	LEON RODRIGUEZ, ADELAIDA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	5.668.803	1.304.000	0.0	1.0
I.A. 00-0526-1	CONSTRUCCIONES METALICAS GUADELMAR, S.L.	ALBURQUERQUE	59.491.792	22.012.000	1.0	9.0
I.A. 00-0536-1	SAN VICENTEÑA DE TAPONES, S.L.	SAN VICENTE DE ALCANTARA	90.511.273	29.959.000	1.0	6.0
I.A. 00-0581-1	QUALISYS, S.L.L.	PLASENCIA	4.334.392	867.000	0.0	4.0
I.A. 00-0592-1	INDUGRAFIC ARTES GRAFICAS, S.L.	BADAJOS	99.000.000	22.770.000	30.0	4.0
I.A. 00-0612-1	EME ENE TAPICERIA Y DECORACION, S.L.	CACERES	2.766.780	775.000	2.0	1.5
I.A. 00-0616-1	SANCHEZ MORALES, JUANA MARIA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	7.361.700	2.724.000	0.0	5.0
I.A. 00-0623-2	CENTRO LAVADO Y SERV. ALMENDRALEJO, SAL	ALMENDRALEJO	59.902.022	5.990.000	0.0	3.0
I.A. 00-0637-2	ALDEAUTO, SOC. COOP.	ALDEA DE RETAMAR	22.741.801	2.274.000	0.0	3.0
I.A. 01-0007-1	PASTELERIA PANADERIA LA ARTESANA C.B.	MERIDA	14.400.388	5.328.000	0.0	4.0
I.A. 01-0015-2	EXTREME-A DE GIMNASIA, S.C.L.	CABEZA DEL BUEY	17.537.486	6.313.000	11.0	0.0
I.A. 01-0039-1	ANTONIO Y JUAN SABAN, S.L	ZAFRA	24.448.404	7.823.000	7.2	0.5
I.A. 01-0047-1	MARMOLES JIMENEZ, C.B.	ESCURIAL	91.728.815	24.950.000	7.0	0.0
I.A. 01-0050-2	PAVIMEN.Y REVEST.DE EXTREM.,S.C.L.	AZUAGA	1.360.300	163.000	0.0	5.0
I.A. 99-0445-1	POLIMEROS DE EXTREMADURA, S.L.	LLERENA	20.317.541	7.517.000	8.2	5.8
I.A. 99-0631-1	SALGADA DE LA TORRE, S.L.	TORREJONCILLO	20.898.331	8.150.000	35.0	9.5
I.A. 99-0840-1	HERNANDEZ NOGALES, ANTONIO	OLIVA DE LA FRONTERA	39.675.173	14.680.000	5.0	4.0